

CONVENIO MODIFICATORIO A LA CARTA DE ADHESIÓN PARA EL INGRESO DE LA CADENA PRODUCTIVA

QUE REALIZAN

ENTRE EL ESTADO DE ZACATECAS ("EL ESTADO")

Y

HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC ("HSBC")

EL ESTADO manifiesta que:

- a) Las disposiciones y vencimientos derivados de este Contrato, se harán en apego a lo establecido en el Decreto publicado del Diario Oficial de la Federación de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, en específico a lo establecido en el último párrafo del inciso VIII del Artículo 117 que textualmente establece "Sin perjuicio de lo anterior, los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses, guardando en todo momento el equilibrio financiero de acuerdo a su capacidad de pago, en apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b) No requiere autorización de su Congreso para la celebración del presente Convenio, ni fue necesario implementar un proceso competitivo, en términos del artículo 35 del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los "Lineamientos"); Sin embargo está obligado a Inscribir el presente en el Registro Público Único, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en términos de su Reglamento.
- c) El crédito solicitado, es un Financiamientos pagadero en México y en moneda nacional, con Institución Financiera que opera en el territorio nacional, es de **carácter quirografario** y se destinará para los fines indicados; que el servicio de su deuda *no excede en conjunto con otros créditos otorgados de Corto Plazo*, del seis por ciento (6%) de los Ingresos Totales, aprobados en la Ley de Ingresos, no se incurre en endeudamiento neto adicional y que la deuda que se adquirirá por virtud de este contrato será liquidada con recursos del presupuesto aprobado por el Congreso del Estado; No rebasa el Techo de Financiamiento Neto, de conformidad con la información emitida por el Sistema de Alertas y es contratado en las mejores condiciones de mercado.
- d) Corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaria de Finanzas del Estado de Zacatecas, (i) la contratación del crédito materia del presente Convenio, en concordancia con su Ley de Deuda Pública y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y (ii) La inscripción en el Registro Público Único a cargo de la SHCP.
- e) Es solvente y los recursos con los que se pagará el crédito, costo, gasto, comisión o cualquier accesorio del mismo son y serán siempre propios y de procedencia lícita. Asimismo, reconoce expresamente que no actúa en nombre o representación de un tercero y que el Banco se encuentra obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito ("LIC") y disposiciones que se deriven del mismo por lo que deberá prevenir, detectar y reportar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, auxiliar o

cooperar para la comisión de actos delictivos, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa los delitos de lavado de dinero y terrorismo.

f) Actividades Sancionadas. El Estado, así como sus respectivos funcionarios, empresas paraestatales, empresas productivas del Estado, Fideicomisos Públicos, sus directivos, funcionarios y/o agentes: (1) no son personas que estén sujetas o sean objeto de (o estén en su caso controladas por personas que estén sujetas o sean objeto de) cualquier tipo de sanción comercial o bloqueo de activos ("Sanciones") administrada o ejercida, ya sea por; (i) la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ("OFAC"), (ii) el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, (iii) la Unión Europea, (iv) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, (v) el Tesoro de su Majestad (Her Majesty's Treasury), (vi) la Autoridad Monetaria de Hong Kong; o (vii) cualesquiera otras autoridades competentes en materia de imposición de Sanciones; (2) ni están ubicadas, constituidas o son residentes de un país o territorio que esté sujeto o sean objeto de (o cuyo gobierno esté sujeto o sea objeto de) Sanciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, (a) República Islámica de Irán, (b) República Popular Democrática de Corea, (c) República Árabe Siria, (d) República de Cuba, y (e) Región de Crimea.

AMBAS PARTES manifiestan, que:

UNICO. En relación con: **a)** el Convenio Denominado Cadenas Productivas para el desarrollo de Proveedores por Medios Electrónicos, de fecha 11 de Febrero del 2005, que Nacional Financiera S.N.C., (en lo sucesivo NAFIN), tiene celebrado con el **ESTADO DE ZACATECAS**, **b)** el Convenio para el Ingreso a las Cadenas Productivas que HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero HSBC ("HSBC") celebró con NAFIN el 29 de junio del 2001 y **c)** su propuesta de fecha 4 de Octubre del 2018, por medio de la presente manifestamos nuestro consentimiento e interés en participar en su CADENA PRODUCTIVA y de esta forma realizar: Factoraje Electrónico.

Para tales efectos, a continuación se describen los términos y condiciones aplicables a Factoraje Electrónico.

TASA BASE: La que aplique NAFIN para este tipo de operaciones.

SOBRETASA: La que resulte de adicionar **3.50 (TRES PUNTO CINCUENTA)** Puntos porcentuales a la TASA BASE.

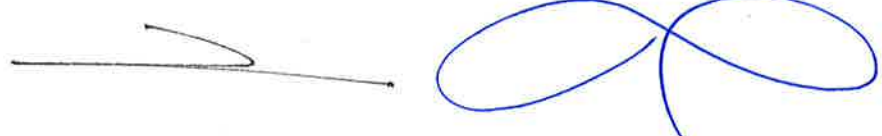
INTERESES MORATORIOS: **EL ESTADO** se obliga con **HSBC** a cubrirle el pago de los intereses moratorios que se originen por el incumplimiento de su obligación de pago respecto de los documentos que hayan sido adquiridos por **HSBC**, mediante factoraje electrónico en virtud del programa de CADENAS PRODUCTIVAS.

Dichos intereses se computarán a partir del día en que se haya requerido el pago y hasta la fecha de su total cumplimiento y se calcularán a razón (TASA BASE MAS SOBRETASA) POR DOS.

CONDICION: **EL ESTADO** se obliga a no cancelar la línea de crédito que tiene abierta con **HSBC**, mientras se encuentre vigente cualquier adeudo o el cumplimiento de cualquier obligación a su cargo y en favor de **HSBC**, derivada del programa CADENAS PRODUCTIVAS.

PLAZO: Hasta 180 (Ciento ochenta) días.

INTERNAL



VIGENCIA: Inicia el 4 de octubre de 2018 hasta el día 3 de octubre de 2019; es decir, hasta de 365 días contados a partir de la fecha de firma.

MONTO A FINANCIAR: Hasta el 100% (cien por ciento) de los documentos objeto de descuento o factoraje electrónico, sin que el saldo vigente de la suma de todos los documentos exceda de **\$200'000,000.00 M.N.** (Doscientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

COMISIÓN: El presente Convenio NO generará comisión alguna.

CUENTA PARA EL DEPÓSITO: Número: 4061620654
Clabe: 021225040616206546
Titular: ESTADO DE ZACATECAS
Banco: HSBC México SA, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC.
Sucursal: 0285, Centro Zacatecas
Plaza: Zacatecas, Zacatecas

La presente carta, se firma por triplicado a los 4 días del mes de Octubre de 2018.

ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES POR:

HSBC México SA
Institución de Banca
Múltiple, Grupo Financiero HSBC



Lic. Ignacio Eduardo Romero Dávila
Apoderado Especial



Lic. Ricardo Martínez Medrano
Apoderado Especial

**ACEPTACIÓN DE TERMINOS Y CONDICIONES POR
EL ESTADO DE ZACATECAS**



Nombre: M. en F. Jorge Miranda Castro
Cargo: Secretario de Finanzas

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
DEPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA

El presente documento quedó inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública, de conformidad con la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

INTERNAL

Inscripción No. 01-CA/18 Fecha: 05-10-18

APROBADO

Por 35133321 a las 9:14 a.m., 10/3/18

ANEXO AL CONVENIO PARA EL INGRESO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS

CARTA DE INGRESO A LA CADENA PRODUCTIVA PARA REALIZAR:

FACTORAJE ELECTRÓNICO

En relación con: a) el Convenio Denominado Cadenas Productivas para el desarrollo de Proveedores por Medios Electrónicos, de fecha 11 de Febrero del 2005 que Nacional Financiera S.N.C., (en lo sucesivo NAFIN), tiene celebrado con el **ESTADO DE ZACATECAS**, b) el Convenio para el Ingreso a las Cadenas Productivas que este Intermediario Financiero celebró con NAFIN el 29 de junio del 2001 y c) su propuesta de 4 de Octubre del 2018, por medio de la presente manifestamos nuestro consentimiento e interés en participar en su CADENA PRODUCTIVA y de esta forma realizar: Factoraje Electrónico.

Para tales efectos, a continuación se describen los términos y condiciones aplicables a Factoraje Electrónico.

- TASA BASE:** La que aplique NAFIN para este tipo de operaciones.
- SOBRETASA:** La que resulte de adicionar 3.50 (tres punto cincuenta) Puntos porcentuales a la TASA BASE.
- INTERESES MORATORIOS:** **ESTADO DE ZACATECAS** se obliga con **HSBC México SA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC** a cubrirle el pago de los intereses moratorios que se originen por el incumplimiento de su obligación de pago respecto de los documentos que hayan sido adquiridos por **HSBC México SA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC** mediante factoraje electrónico en virtud del programa de CADENAS PRODUCTIVAS.
- Dichos intereses se computarán a partir del día en que se haya requerido el pago y hasta la fecha de su total cumplimiento y se calcularán a razón de: **TASA BASE + SOBRETASA POR DOS.**
- CONDICION:** **ESTADO DE ZACATECAS** se obliga a no cancelar la línea de crédito que tiene abierta con **HSBC México SA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC**, mientras se encuentre vigente cualquier adeudo o el cumplimiento de cualquier obligación a su cargo y en favor de **HSBC México SA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC**, derivada del programa CADENAS PRODUCTIVAS.
- PLAZO:** 180 (ciento ochenta) días.
- VIGENCIA:** Inicia el 4 de octubre de 2018 hasta el día 3 de octubre de 2019; es decir, hasta de 365 días contados a partir de la fecha de firma.



MONTO A FINANCIAR:

Hasta el 100% (cien por ciento) de los documentos objeto de descuento o factoraje electrónico, sin que el saldo vigente de la suma de todos los documentos exceda de \$200'000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

CUENTA PARA EL DEPÓSITO:

Número 4061620654
Clabe: 021225040616206546
Titular: ESTADO DE ZACATECAS
Banco: HSBC México SA, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC.
Sucursal: 0285, Centro Zacatecas
Plaza: Zacatecas, Zacatecas

La presente carta, se firma por triplicado a los 4 días de Octubre de 2018.

ACEPTACION DE TERMINOS Y CONDICIONES POR:

HSBC MEXICO, SA
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero HSBC



Lic. Ignacio Eduardo Romero Davila
Apoderado Especial



Lic. Ricardo Martinez Medrano
Apoderado Especial

**ACEPTACIÓN DE TERMINOS Y CONDICIONES POR
EL ESTADO DE ZACATECAS**



Nombre: M. en F. Jorge Miranda Castro
Cargo: Secretario de Finanzas

APROBADO

Por 35133321 a las 9:14 a.m., 10/3/18